NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1006 (1995)
28 de julio de 1995

RESOLUCIÓN 1006 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3558ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1995

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones relativas a la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de fecha 19 de julio de 1995 (S/1995/595) y tomando nota de las observaciones que figuran en él,

Tomando nota de la carta de fecha 10 de julio de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/1995/554),

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 31 de enero de 1996;

2. Reitera su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. Destaca una vez más el mandato y las directrices generales de la Fuerza, que figuran en el informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 1978 (S/12611), aprobado por la resolución 426 (1978), y pide a todas las partes interesadas que colaboren plenamente con la Fuerza para el pleno cumplimiento de su mandato;

4. Reitera que la Fuerza deberá cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y en todas las demás resoluciones pertinentes;

5. Condena el aumento de los actos de violencia cometidos en particular contra la Fuerza e insta a las partes a ponerles fin;

6. Manifiesta su conformidad con la racionalización de la Fuerza descrita en el párrafo 11 del informe del Secretario General y destaca que la puesta en práctica de dicha racionalización no afectará a la capacidad operacional de la Fuerza;

7. Pide al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas en la aplicación de la presente resolución y que presente al Consejo de Seguridad un informe sobre el particular.
